NOTA DNCP / DNC / N° 34246 / 2016

Asunción, 16 de noviembre de 2016

Sr.
Edgar Daniel Cardozo Mereles
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 333.329 (14/11/2016) ID N° 319.518.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que el **Punto 18 del Anexo B**, determina la Apertura de las Ofertas a las 11:00 hs. al igual que el horario de la Presentación de las Ofertas. Sugerimos a la convocante establecer unos minutos de diferencia entre la Presentación de las Ofertas y la Apertura de las mismas, siempre que no exceda de 30 minutos.

2. Consultamos a la convocante si no sería conveniente solicitar el Constancia de Registro del INTN, teniendo en cuenta el llamado de la referencia, en el Punto 20 Capacidad Técnica así como también en el Anexo E Otros Documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB